

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00367-00

el abogado CARLOS DARIO BARRERA TAPIA, apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO MORENO MORENO, en memorial presentado a este Despacho Judicial, informó el canal digital elegido para los fines del proceso conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020 los correos electrónicos cdbarrera@baa.com.co y pmquintero@baa.com.co

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme la norma citada, desde el canal digital elegido por los sujetos procesales, se deberán originar todas las actuaciones, por tanto teniendo en cuenta que el escrito del recurso de reposición suscrito por el abogado BARRERA TAPIA interpuesto contra el auto de 1º de febrero de 2021, fue remitido por un tercero ajeno al proceso y desde un correo electrónico que no corresponde al del abogado mencionado, pues como se evidencia lo envió la señora HELENA LUCIA CESPEDES RIOS desde el correo electrónico cespedesh@javeriana.edu.co, no será tenido en cuenta por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el escrito suscrito por el abogado CARLOS DARIO BARRERA TAPIA, remitido por la señora HELENA LUCIA CESPEDES RIOS desde el correo electrónico cespedesh@javeriana.edu.co.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **20** hoy **4 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO